

RESOLUCIÓN MODIFICA CONDICIONES DE USO

REF:

SANTIAGO, 05 AGO 2008

VISTOS:

La Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004; la Resolución N° 520/96 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución exenta N° 978 B de 2005 se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información www.chilecompra.cl, las que fueron modificadas mediante las siguientes resoluciones exentas: N° 979 B de 30 diciembre de 2005; N° 32 B de 19 de enero de 2007; N° 9 de abril de 2007; N° 340 B de 9 de abril de 2007; N° 484 B de 15 de mayo de 2007; N° 178 B de 14 de febrero de 2008; 839B de 3 de julio del 2008, y 928B de 21 de julio de 2008.

Que el artículo 9 de la Ley N° 19.886 establece que el órgano contratante debe declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, los organismo públicos regidos por dicha normativa no pueden adjudicar contratos cuyas ofertas no hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por esta Dirección, salvo en los casos excepcionales establecidos en el reglamento de la ley.

Que a fin de hacer más expeditos y transparentes los procesos de compra, es conveniente modificar las condiciones de uso de manera que el Sistema de Información modifique en forma automática el estado de los procesos de compra en los cuales no se reciban ofertas dentro del plazo estipulado para ello.

RESUELVO

EXENTA N° - 099 1B/

1. Modifícase en las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información www.chilecompra.cl, aprobadas por resolución exenta N° 978 B de 2005, y modificadas posteriormente por las resoluciones exentas: N° 979 B de 30 diciembre de 2005; N° 32 B de 19 de enero de 2007; N° 9 de abril de 2007; N° 340 B de 9 de abril de 2007; N° 484 B de 15 de mayo de 2007, N° 178 B de 14 de febrero de 2008; 839B de 3 de julio del 2008, y 928B de 21 de julio de 2008, en el siguiente sentido:

Agrégase, a continuación de los dos párrafos correspondientes al título “RESPONSABILIDAD DE USO DE LAS FUNCIONALIDADES DE www.chilecompra.cl.” lo siguiente:

“ESTADO DE DESIERTO DE LOS PROCESOS SIN OFERTAS

Los procesos de contratación en que no se presenten ofertas a través del Sistema de Información quedarán, en forma automática, en estado de desiertos, una vez que se encuentre vencido el plazo para presentar ofertas.

Las entidades compradoras podrán publicar con posterioridad al referido cambio de estado, las resoluciones o documentos que estimen convenientes.


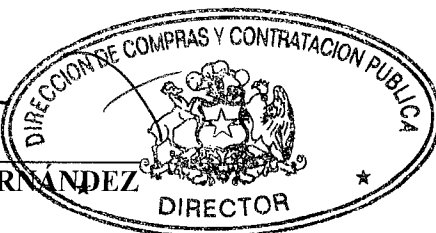
En el caso de ofertas presentadas por fuera del Sistema de Información, en virtud del artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, las entidades compradoras deberán publicar los antecedentes que justifiquen dicha situación junto con las ofertas recibidas y continuar el proceso en el Sistema de Información.”

2. Publíquese la presente resolución en www.chilecompra.cl

Anótese, Regístrese, Publíquese y Comuníquese,


A/CH

Distribución:
- División Corporativa Jurídica
- Dirección



TOMÁS CAMPERO FERNÁNDEZ
DIRECTOR


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA